



RESOLUCION No. 0760-AD-80

Lima, 31 de Diciembre de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "BELLAVISTA F.B.C.", con domicilio en Alfonso Ugarte N° 431 Bella Vista;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 128 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "BELLAVISTA F.B.C". de Bellavista, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80  
TVM/emv  
Exp. 5425



VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



1684  
29 DIC. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-  
tivo "BELLAVISTA F.B.C."

INFORME N° 476-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimiento - como Club Deportivo Particular. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los - requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modi- ficatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo es- tipulado en el 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Proce- dimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva - inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° 21371.

Lima, 29 de diciembre de 1980

OAJ/80  
TVM/emy  
Exp. 5425



Atentamente,

*Roberto Villavicencio Murillo*  
ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica